



JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Pereira, Risaralda, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Trámite:	Acción de Tutela
Accionante:	Lourdes Castro De Vega, c.c. 26.362.314
Accionada:	Inspección Octava Municipal de Policía
Vinculado:	Luis Fernando Vega Castro
Radicado:	66-001-40-88-006-2023-00320-00

Subsanada en tiempo oportuno y en debida forma, se dispone ADMITIR la acción de tutela promovida mediante apoderado judicial por la señora Lourdes Castro De Vega, identificada con cédula de ciudadanía 26.362.314, en contra de la Inspección Octava Municipal de Policía de esta ciudad, por cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

De acuerdo con el contenido de la demanda y sus anexos, se torna necesaria la vinculación del señor Luis Fernando Vega Castro en la parte pasiva, por cuanto lo a resolver podría llegar a incluirlo.

Consecuentemente, se ordena correr traslado a quienes conforman la parte pasiva, concediéndoles el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción e informen sobre los hechos que dieron origen a la acción. En el mismo lapso, deberán aportar las pruebas que pretendan hacer valer y la documentación que acredite, en cuanto sea del caso, la legitimación del funcionario accionado.

Se aceptan para valorar en la debida oportunidad procesal, las pruebas presentadas con la acción de tutela, las aportadas por la entidad accionada, y se ordena practicar todas las pruebas necesarias para la aclaración de los hechos que motivan la interposición de esta acción.

En virtud de ello, se solicita de la Inspección Octava Municipal de Policía, se sirva remitir, dentro del mismo lapso concedido para contestar la acción, toda la documentación necesaria para la resolución de este asunto y que corresponde a la querrela policiva fechada 08/08/2023 e iniciada por la señora Lourdes Castro De Vega frente al señor Luis Fernando Vega Castro.

NOTIFÍQUESE,


PAOLA ANDREA ACERO ALZATE
Jueza